

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-FACULTATIVAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022 MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA.**

**EXPEDIENTE: CONTR 2024 1186410.**

**1. NORMAS REGULADORAS DE LA ENAJENACIÓN.**

El contrato objeto del presente Pliego tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LPCAA) y por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la LPCAA (en adelante RPCAA), y en las disposiciones básicas y de aplicación supletoria contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y en su defecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

También estará sujeta la retirada de los productos a cuantos instrumentos de planificación y gestión dasocráticas, de espacios naturales protegidos, de incendios forestales o cualesquiera otros que resulten exigibles por la legislación sectorial, así como a los propios planes de aprovechamientos forestales ex arts. 65 y 66 LFA.

En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas, que se considerará parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Clausulas Técnico-Facultativas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La intervención en el procedimiento, significa que el licitador conoce y acepta, en todos y cada uno de sus términos, las condiciones contenidas en el presente Pliego y sus anexos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La convocatoria del presente procedimiento de enajenación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el perfil del contratante del Órgano de contratación.

**2. OBJETO.**

El objeto de este contrato es la enajenación de biomasa de pino en pie afectado por el incendio forestal de la Sierra de Mijas de fecha 15 de julio de 2022. Con carácter de aprovechamiento forzoso, descrito en el Anexo nº 1 al presente Pliego, sito en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y declarados alienables por Resolución de fecha 10 de febrero de 2025 de la persona titular de la Delegación Territorial, conforme a la documentación obrante en el expediente.



La biomasa objeto de subasta se localiza en los lugares descritos en el Anexo nº 1 del presente pliego, en los siguientes montes públicos:

- Monte público “La Sierra”, código MA-30003-AY, de titularidad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
- Monte público “La Mezquita y Puerto Blanquillo”, código MA-11005-JA, del término municipal de Alhaurín de la Torre y titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Monte público “Sierra Blanca y Bermeja”, código MA-30004-AY, de titularidad del Ayuntamiento de Mijas.

Son montes ordenados conforme a los siguientes proyectos:

- Proyecto de Ordenación del Monte “La Fuente (MA-10004-JA), La Mezquita y Puerto Blanquillo (MA-11005-JA)” T.M. de Alhaurín de la Torre y Coín, provincia de Málaga.
- Proyecto de Ordenación del Monte “La Sierra” (MA-30003-AY) en la provincia de Málaga .
- Proyecto de Ordenación del Monte “Sierra Blanca y Bermeja” (MA-30004-AY) T.M. Mijas, provincia de Málaga.

El aprovechamiento forzoso de los montes “La Sierra” y “Sierra Blanca y Bermeja” se realiza por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la cláusula segunda, punto 5, de los Convenios de Cooperación suscritos con los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas de fechas 07/07/2022 y 28/09/2022, respectivamente, quedando las cantidades obtenidas por la enajenación destinadas a su reinversión en la restauración del monte incendiado cuando resulte precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.

La intervención en el procedimiento, significa que el licitador conoce y acepta el estado y la situación actual existente de la biomasa. En consecuencia, el licitador renuncia a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos, así como a reclamar por vicios ocultos de la cosa vendida.

Los rodales de aprovechamiento podrán ser visitados durante el plazo de presentación de proposiciones, previa solicitud por escrito a la persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga, que queda facultada para autorizar y determinar los límites de la visita y las características de esta y para designar en su caso la persona que determine los límites y características de la visita.

### **3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 163 y concordantes de su Reglamento de aplicación, la enajenación del lote único se realizará mediante subasta, que será única.

En el caso de que la adjudicación resulte fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, la enajenación podrá realizarse a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa, con su consentimiento si hubiese transcurrido el plazo de vigencia de las ofertas señalado en la siguiente cláusula.

#### **4. TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación mínimo, según las mediciones y tasaciones, será el que consta en el Anexo N ° 1 de este Pliego.

El plazo de vigencia de las ofertas será de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

No serán admisibles ofertas a la baja, que se rechazarán automáticamente por la Mesa, ni las que tengan formulación comparativa con otras presentadas, que también serán rechazadas. Igualmente serán rechazadas las pujas con posibilidad de cesión a tercero -cesión del remate-.

La adjudicación se realizará al oferente que, reuniendo las condiciones de este Pliego, haga la mejor oferta económica.

Procediendo la biomasa de incendio, no estando apilada en el cargadero con carácter previo a la subasta, la licitación se hace por precio unitario de la tonelada, sobre la base de una estimación de la cantidad final del aprovechamiento. La adjudicación se hará al oferente que hubiera realizado la mejor oferta unitaria, con el mismo criterio de desempate del caso general, considerando el valor estimado del lote único.

#### **5. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de igualdad en las ofertas la adjudicación se llevará a cabo mediante pujas a la llana, que se realizará mediante la aplicación del *Sistema Integral de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC)*.

Excepcionalmente, podrá celebrarse un acto público de apertura de proposiciones por quien aparezca como representante del oferente en los documentos presentados para participar en la subasta, abriéndose una puja al alza quedando a criterio de la Mesa determinar el importe de las posturas que de manera gradual vayan mejorando el precio en función del valor del lote único y adjudicándose provisionalmente al que presentase la oferta económica más elevada.

#### **6. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad para contratar, o la suplan en la forma prevista en Derecho, reúnan los requisitos de solvencia previstos en el anuncio y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratos administrativos.

No podrán tomar parte en la subasta los incurso en los procedimientos de apremio por débitos tributarios al Estado, Comunidad Autónoma o a sus Entidades públicas, los declarados en suspensión de pagos, mientras estuviesen en tal situación, los quebrados y los concursados no rehabilitados.

#### **7. DEPÓSITO PREVIO DE GARANTÍA.**

Conforme al artículo 190 del Reglamento de aplicación de Ley 4/1986, de 5 de mayo de 1986, que regula el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, para tomar parte en la subasta será requisito imprescindible haber constituido en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma la garantía fijada en el procedimiento, que se acreditará en sobre independiente.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional décima de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 187.2 de su Reglamento, se fija como garantía del cumplimiento de la obligación de abonar el precio de compraventa, en caso de resultar adjudicatario, un depósito del 25 por 100 del valor tasado, excluido el IVA debiendo acompañarse las ofertas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma a disposición de la Dirección General de Patrimonio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del citado Reglamento, una vez adjudicado el contrato se procederá a la devolución de la fianza depositada por quienes no hubieran resultado adjudicatarios. No obstante, se establece la retención de estas fianzas por un período máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que el adjudicatario cumpla sus obligaciones, podrá la Administración adjudicar directamente, sin necesidad de convocar una nueva subasta, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario.

De conformidad con lo anterior, la garantía del adjudicatario surtirá efectos hasta el momento de la formalización del contrato, por lo que, si transcurrido el plazo establecido al efecto no se llevase a término la formalización del contrato por cualquier causa imputable al mismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía recuperará automáticamente plenas facultades dispositivas sobre el lote único y hará suyo el importe de la garantía depositada por aquel.

## **8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

### **8.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en tres sobres electrónicos, identificados con las letras A, B y C, con la documentación que luego se especificará a través del Sistema Integral de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), con el título:

**“EXPEDIENTE CONTR 2024 1186410. ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022 MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA”.**

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### **8.2. DOCUMENTACIÓN.**

#### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Los licitadores deberán presentar en el sobre A la siguiente documentación:

#### **1. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar de los licitadores:**

##### **a) Documentación acreditativa de la personalidad.**

a.1) Personas licitadoras físicas.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que

no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo N° 6. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica auténtica del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

**a.2) Personas licitadoras jurídicas.**

La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**a.3) Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea.**

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**a.4) Demás personas licitadoras extranjeras.**

Las demás personas empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Además presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponde al licitador.

#### **b) Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán entre la documentación necesaria para la adjudicación aquella que acredite que ostentan la debida representación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (modificado a la fecha de elaboración del presente pliego por el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía).

Constituida la Mesa de Contratación, el citado poder podrá presentarse acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

#### **c) Documentos acreditativos de la capacidad.**

C.1. Declaración responsable firmada en la que se haga constar que el ofertante no está incurso en causa de incompatibilidad ni en prohibición de contratar conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, tal como exige el artículo 188 del Reglamento de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuenta con capacidad para obrar según las previsiones del Código Civil, según el Anexo Nº 2 que se acompaña al presente Pliego, señalando una dirección de e-mail a efecto de notificaciones, al que se dirigirá, en su caso, la solicitud de subsanación a la que se refiere la cláusula décima del Pliego, y el resto de notificaciones.

La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

C.2. Acreditación de no incompatibilidad en licitaciones públicas. En el caso de las personas jurídicas deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, según Anexo Nº 2 que se acompaña al presente Pliego, que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, desarrollada por el Decreto 176/2005 de 26 de julio y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de personal sujeto a la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse, previamente a la adjudicación la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

2. Compromiso expreso del licitador de mantener la oferta durante el plazo mínimo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

#### **d) Cesión de información tributaria y de Seguridad Social.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el licitador podrá autorizar a la administración pública contratante para que solicite a la administración pública competente la cesión de la información relativa al cumplimiento por parte del licitador de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, así como las relativas a las Seguridad Social, a través del Anexo Nº3, adjunto al presente Pliego, quedando eximido de aportar la Certificación positiva a la que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En caso de no suscribirse dicha autorización, dichas certificaciones habrán de ser aportadas.

#### **SOBRE B: DEPÓSITO PREVIO DE GARANTÍA.**

Los licitadores deberán incluir en este sobre B el resguardo acreditativo de la garantía constituida con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

Como se ha indicado en la cláusula séptima, en el referido resguardo, el poder de quien otorga la garantía a nombre de la Entidad correspondiente debe estar debidamente bastantado.

#### **SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA.**

Los licitadores deberán presentar en el sobre C una sola proposición económica expresada conforme al modelo que figura como Anexo Nº 4 al presente Pliego debidamente fechada y firmada, en la que se indicará el importe ofertado sin incluir los impuestos que gravan la transmisión, expresándolo en cifra y letra. En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifra y letra, prevalecerá ésta última, con las consecuencias que de ello pudieran derivar.

La propuesta debe ser original, no siendo admisibles aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a la Administración los aspectos fundamentales de la misma, y las que no estén debidamente firmadas, o no alcancen el precio base de licitación.

El plazo de vigencia de la oferta será de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

## **9. MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento para la aplicación de la LPCAA, la Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros, con voz y voto: un representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, el Interventor Delegado o un representante de la Intervención General, siendo presidida por el Delegado Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga o persona en quien delegue. Actuará de Secretario, un funcionario designado por el Presidente.

Estando determinada la pertenencia a la Mesa por razón del cargo, en caso de imposibilidad de asistencia del titular designado actuará el funcionario que esté desempeñando accidentalmente sus funciones.

## **10. PROCEDIMIENTO.**

### **10.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del SiREC en la Delegación Territorial expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones presentadas en plazo, las presentadas fuera de plazo y las que no han aportado la documentación exigida.

### **10.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.**

Recibida la anterior documentación, se constituirá, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres electrónicos A y B, certificándose por la Secretaria la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si por la Mesa se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a cinco días hábiles para que el licitador subsane los mismos. A tal fin, lo comunicará electrónicamente mediante la aplicación SiREC a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de adjudicación del contrato, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que, en el plazo concedido, no proceda a la subsanación de dicha documentación.

Con carácter previo a la apertura de proposiciones económicas, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores a la vista de las subsanaciones efectuadas.

### **10.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS.**

El acto de apertura de las proposiciones admitidas se llevará a cabo mediante la aplicación electrónica SiREC. Ello, sin perjuicio de que se pudiera convocar de forma excepcional un acto público para llevar a cabo las pujas a la llana en caso de empate, conforme se indicaba en el apartado 5.

El Presidente notificará la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Las ofertas económicas que correspondan a proposiciones rechazadas, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre C de las ofertas que hayan resultado admitidas; si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzase el tipo de licitación mínimo, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

## **11. ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con el artículo 191 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, la Mesa acordará la adjudicación provisional a favor del mejor oferente y elevará el expediente de acuerdo a lo previsto en la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA n.º 203 de 17 de octubre de 2024) a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, para que adopte el acuerdo de adjudicación definitiva, que será impugnante ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo agotamiento de los recursos procedentes en vía administrativa.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación en el plazo máximo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, y será notificada directamente al/los adjudicatario/s y al resto de los licitadores, aún cuando hubiesen sido rechazados en cualquier fase del procedimiento.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, y que se señalan a continuación, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta, con su consentimiento si hubiese transcurrido el plazo de vigencia de las ofertas.

## **12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Notificada la adjudicación, se concederá un plazo máximo de cinco días hábiles al adjudicatario del contrato para que acredite la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados:

1. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidas en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No resultará preciso aportar la mencionada Certificación positiva si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el mencionado artículo.

Tampoco estará obligado a aportar la mencionada Certificación positiva el adjudicatario si hubiera suscrito la "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la

Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación", que se adjunta como Anexo N° 3 al Pliego.

2. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social mencionadas en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No resultará preciso aportar la mencionada Certificación positiva si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el mencionado artículo.

Tampoco estará obligado a aportar la mencionada Certificación positiva el adjudicatario si hubiera suscrito la "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación", que se adjunta como Anexo N° 3 al Pliego.

3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, deberá acreditar mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No resultará preciso aportar ningún justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de que ejerce una actividad que no se encuentra sujeta al referido impuesto.

Además deberá justificar, con carácter previo a la firma del contrato de compraventa, el pago en su caso de los anuncios del procedimiento tanto en Boletines Oficiales como en prensa si los hubiera, mediante la entrega del resguardo de transferencia bancaria a favor de la Cuenta General de Tesorería de la Junta de Andalucía.

El contrato se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo N° 5 a este Pliego.

### **13. PAGO DEL PRECIO, PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN.**

#### **13.1. PAGO DEL PRECIO.**

El precio de la compraventa será el importe de la adjudicación, y se abonará en el momento de la firma del contrato de compraventa. La cantidad del lote único es estimada y el licitador oferta el precio unitario (tonelada), por lo que a la firma del contrato de compraventa el licitador deberá abonar el 50% de la cantidad estimada al precio unitario ofertado, y el resto del importe lo abonará a resultados de la liquidación final. En caso de que no se alcanzara finalmente el 50% de volumen estimado, el adjudicatario tendrá derecho a la devolución del importe correspondiente al volumen no retirado.

El pago del precio de adjudicación deberá realizarse mediante cuantos medios de pago se permitan dentro del Ordenamiento jurídico, no admitiéndose pagos fraccionados ni en especie.

La firma del contrato de compraventa conlleva la entrega de la propiedad y posesión de la biomasa objeto del contrato.

### 13.2. PLAZO DE RETIRADA.

El plazo de retirada de los montes de la biomasa objeto del contrato será el indicado en el Anexo N° 1, con posibilidad de ampliación.

### 13.3. RETIRADA DE LA BIOMASA.

El aprovechamiento se ejecutará bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo nº 1.

La retirada de biomasa del monte deberá cumplir con los instrumentos de planificación y gestión que resulten de aplicación y se realizará en días laborables y en horario diurno, salvo autorización expresa de la Administración.

El comprador deberá notificar a la Delegación Territorial, la relación de matrículas de los vehículos encargados de efectuar la saca del producto con anterioridad a la retirada de los mismos. El comprador será responsable de los daños producidos, como consecuencia del transporte realizado, en las pistas y caminos forestales siendo de su cuenta su arreglo y los gastos de reparación que se precisen.

Los emplazamientos de los rodales de aprovechamiento se encuentran detallados en el Anexo nº 1. Si la biomasa finalmente extraída de los rodales fuese inferior a la estimada podrá ampliarse la superficie, si ello fuese técnicamente posible, hasta completar la estimación, previa aprobación por el responsable del contrato. Si por el contrario la biomasa existente en los rodales fuese superior a la estimada, se reducirá la superficie de actuación sin que pueda producirse, en todo caso, un exceso en la medición final del aprovechamiento sobre la cantidad contratada de más de un 10%.

Al tiempo de la finalización de la retirada del monte de la biomasa, los adjudicatario deberán dejar las zonas de actuación limpias de ramas y restos de madera, procedentes de los productos apilados en los cargaderos.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga en su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de los posibles perjuicios que le produjese el incumplimiento de las condiciones impuestas para la adjudicación.

## 14. JURISDICCIÓN.

Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del contrato privado que en su caso se suscriba deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Conforme al art. 27.1 b) de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos regulados en el presente Pliego.

El presente Pliego de Clausulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas se ajusta al modelo de pliego informado favorablemente por la representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de diciembre de 2022 (informe AJ-CSMAEA 2022/26) y aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica el 23 de diciembre de 2022.

El pliego ha sido objeto de informe jurídico SJP Málaga 2025/16, de fecha 04/03/2025. Conforme a dicho informe, dado el deterioro progresivo de la biomasa con el transcurso del tiempo y con el fin de no



**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE**

Delegación Territorial en Málaga

demorar la ejecución del contrato, se ha optado por adaptar el modelo tipo utilizado conforme a las observaciones de dicho informe, a falta del nuevo modelo tipo actualmente en tramitación.

**ANEXO N° 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS (AÑO 2022) MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA .**

**A. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA.**

**A.1. BIOMASA OBJETO DE ENAJENACIÓN Y TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN.**

El objeto del aprovechamiento se detalla a continuación:

| La Sierra MA-30003-AY    |                 |              | La Mezquita MA-11005-JA |                 |                  | Sierra Blanca MA-10004-AY |                 |              |
|--------------------------|-----------------|--------------|-------------------------|-----------------|------------------|---------------------------|-----------------|--------------|
| Rodal                    | Superficie (ha) | Biomasa (Tm) | Rodal                   | Superficie (ha) | Biomasa (Tm)     | Rodal                     | Superficie (ha) | Biomasa (Tm) |
| 1                        | 11,50           | 1.035        | 1                       | 7,96            | 1.490            | 1                         | 11,40           | 1.391        |
| 2                        | 15,80           | 1.422        | 2                       | 1,26            | 94               | 2                         | 6,61            | 1.017        |
| 3                        | 8,73            | 786          | 3                       | 1,40            | 215              | 3                         | 13,40           | 2.064        |
| 4                        | 17,90           | 1.611        | 4                       | 0,44            | 15               | 4                         | 1,15            | 144          |
| 5                        | 12,20           | 671          | 5                       | 2,25            | 268              | 5                         | 8,00            | 1.280        |
| 6                        | 20,00           | 2.200        | 6                       | 0,16            | 16               | 6                         | 1,17            | 120          |
| 7                        | 8,10            | 1.150        | 7                       | 0,27            | 18               | 7                         | 0,85            | 77           |
| 8                        | 3,19            | 60           | 8                       | 0,63            | 63               | 8                         | 0,39            | 16           |
|                          |                 |              | 9                       | 0,40            | 15               | 9                         | 0,20            | 20           |
|                          |                 |              | 10                      | 1,28            | 154              | 10                        | 3,17            | 254          |
|                          |                 |              | 11                      | 13,90           | 695              |                           |                 |              |
|                          |                 |              | 12                      | 16,50           | 825              |                           |                 |              |
|                          |                 |              | 13                      | 7,30            | 584              |                           |                 |              |
|                          |                 |              | 14                      | 26,70           | 4.272            |                           |                 |              |
| Total:                   | 97,42           | 8.935        | Total:                  | 80,45           | 8.724            | Total:                    | 46,34           | 6.383        |
| <b>Superficie total:</b> |                 |              |                         |                 | <b>224,21 ha</b> |                           |                 |              |
| <b>Biomasa total:</b>    |                 |              |                         |                 | <b>24.042 Tm</b> |                           |                 |              |

Importe del tipo mínimo de licitación (sin IVA): **12.021,00 €** (doce mil veintiún euros), a razón de 0,50 €/Tm conforme al informe de tasación.

#### **A.2. LOCALIDAD.**

Las localidades donde se ubica el aprovechamiento son Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre y Mijas, en la provincia de Málaga.

#### **A.3. UBICACIÓN DE LA BIOMASA.**

La biomasa de pino en pie se localiza en 32 rodales, señalados en los planos adjuntos. La superficie total objeto de aprovechamiento es de 224,21 ha.

#### **A.4. MEDICIÓN DE LA BIOMASA.**

La biomasa a extraer, con medición estimada a los efectos de este pliego, se medirá por peso en toneladas sobre camión en báscula, en el lugar y bajo el procedimiento que establecerá el responsable del contrato. De cada pesada se extenderá un albarán donde se acredite la cantidad efectivamente pesada, que será fechado y que firmarán el transportista y el responsable de la báscula. Las pesadas serán supervisadas por personal técnico de la Delegación Territorial.

Alternativamente y a criterio del responsable del contrato, podrá medirse por volumen sobre camión, aplicando para la obtención del peso los valores de densidad que resulten de las mediciones de muestras que realizará dicho responsable o personal técnico de la Delegación Territorial designado al efecto en presencia y con auxilio de la entidad adjudicataria, firmando por ambas partes el albarán correspondiente. La intensidad de muestreo para evitar errores de medición la determinará el responsable del contrato, así como el procedimiento, los lugares y los horarios en los que se realizará.

La entidad adjudicataria deberá notificar al responsable del contrato, la relación de matrículas de los vehículos encargados de efectuar la saca del producto con anterioridad a la retirada de los mismos, asignando lugar, fecha y hora aproximada de la carga.

#### **A.5. COMPOSICIÓN O CARACTERÍSTICAS DE LA BIOMASA.**

La biomasa de pino en pie procede de incendio forestal. La especie principal es el *Pinus halepensis*, acompañada de *Pinus pinea* y *Pinus pinaster*. Incluye los pinos caídos tras el incendio por descuaje o tronchado. El aprovechamiento será de árbol completo y dejará la superficie objeto de aprovechamiento libre de arbolado muerto.

#### **A.6. VALOR DE TASACIÓN.**

Según informe de tasación el valor de la biomasa a enajenar es de 0,50 €/Tm (cincuenta céntimos la tonelada).

#### **A.7. TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN.**

El tipo mínimo de licitación se establece conforme al precio de tasación indicado anteriormente (100%).

#### A.8. RESUMEN DE VALOR DE LOS BIENES.

| Lote  | Producto | Medición<br>(Tm) | Precio<br>(€) | Base imponible<br>(€) | IVA (21%)<br>(€) | IMPORTE<br>(€) |
|-------|----------|------------------|---------------|-----------------------|------------------|----------------|
| Único | Biomasa  | 24.042           | 0,5           | 12.021,00 €           | 2.524,41         | 14.545,41      |

El valor total de la biomasa a enajenar, con IVA, es de **catorce mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (14.545,41 €)**.

#### B. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA.

Se establece un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES** a computar desde la fecha del acta de entrega e inicio una vez firmado el contrato, con posibilidad de ampliación del plazo. Dicha acta se suscribirá por el responsable del contrato y el representante de la entidad adjudicataria, en el plazo de un mes desde la fecha de firma del contrato. Previamente a la firma del acta, la entidad adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato el plan de aprovechamiento y saca para su aprobación, así como la designación la persona responsable de la ejecución del aprovechamiento, que velará porque se cumplan las condiciones establecidas y las instrucciones recibidas del responsable del contrato.

Desde el momento de entrega del aprovechamiento la entidad adjudicataria será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o se pierden por causa de cualquier índole.

La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal técnico de la Delegación Territorial, salvo autorización expresa por parte del responsable del contrato. La entidad adjudicataria se compromete a facilitar al responsable del contrato, copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

La biomasa se irá retirando de los cargaderos de tal forma que no impida el normal desarrollo de los trabajos de aprovechamiento.

La entidad adjudicataria utilizará las vías de saca existentes en el monte, pudiendo ejecutar actuaciones de acondicionamiento previa comunicación al responsable del contrato. También podrá solicitar autorización de la Delegación Territorial para la apertura de nuevas vías de saca, o la ejecución de nuevas infraestructuras o equipamientos, y ejecutarlas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el responsable del contrato. Al final del aprovechamiento se procederá a la reparación de todos los daños que pudiera haberse causado con los trabajos en las infraestructuras, construcciones o equipamientos del monte, especialmente en al red viaria. Los cerramientos que pudieran verse dañados por el apeo y la saca deberán ser retirados y repuestos posteriormente. Todo ello a costa de la entidad adjudicataria, que igualmente será responsable de los daños y perjuicios que su actividad cause sobre terceros.

El responsable del contrato y los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

La entidad adjudicataria está obligada a aprovechar toda la biomasa de pinos muertos en los rodales de actuación, sin poder exceder el 10% sobre la cantidad de biomasa contratada, salvo modificación del contrato. La cantidad de biomasa residual que pueda quedar en los cargaderos no susceptible de carga no superará el 2% de la cantidad acumulada para su aprovechamiento. En todo caso solo podrán quedar ramas hasta 12 cm de diámetro mayor en contacto con el suelo y en ningún caso rabeones ni trozas.

El rematante podrá procesar y/o astillar la biomasa en los cargaderos, ya sean parques de madera o a lo largo de las vías de saca.

Los trabajos de aprovechamiento respetarán el resto de actuaciones y actividades en el monte compatibles con el aprovechamiento, así como los procesos naturales del entorno, debiendo cumplirse las medidas reglamentarias en materia forestal, de incendios forestales y de flora y fauna silvestres y hábitats. Los trabajos, en su caso, cumplirán con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales en montes públicos gestionados por la Junta de Andalucía.

Al finalizar la retirada de los productos, el responsable del contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad con el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias se darán las instrucciones y plazos necesarios para su subsanación. En caso de no ser subsanables se procederá conforme establece la legislación de contratos del sector público en relación con la resolución del contrato.

Como condiciones técnicas particulares en al ejecución del aprovechamiento se incluyen las siguientes:

- El apeo del arbolado se hará dejando la menor altura posible del tocón. En general, la altura menor del tocón no podrá superar los 10 cm.
- El apeo se hará dirigido facilitando la saca y evitando daños al resto de vegetación.
- Se retirarán los árboles completos, no debiendo dejar en el monte restos de más de 15 cm de diámetro mayor. Los restos menores deberán quedar en contacto con el suelo.
- Los cargaderos se dejarán limpios de biomasa, no admitiéndose que puedan quedar restos que supongan más del 2% del peso estimado de los acopios.

La empresa contratista, cumplirá estrictamente todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables. En particular cumplirá las siguientes condiciones:

- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva

de Aprovechamientos Forestales. Así mismo, informará sobre el recurso preventivo asignado a las actuaciones.

- La entidad adjudicataria tendrá a disposición del responsable del contrato y del coordinador de seguridad y salud asignado, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, incluidas las subcontratas en su caso: cotización a la Seguridad Social, servicio de prevención, seguros, vigilancia de la salud, formación técnica y sobre riesgos laborales de los trabajadores, entrega de equipos de protección individual, certificados y documentación sobre la maquinaria y los equipos de trabajo (marcado CE, declaraciones de conformidad, certificados de cumplimiento de las condiciones de seguridad, inspecciones técnicas obligatorias, ...), etc.

En caso de incendio, la entidad adjudicataria estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus trabajadores estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

Como medidas de prevención de incendios forestales y sin perjuicio del contenido de la citada Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos para épocas de peligro alto de incendio forestal, se cumplirán las siguientes:

- Se cuidará de que en el desarrollo de los trabajos no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio.
- Durante la ejecución de los trabajos se mantendrán los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de los vehículos de extinción. Los procedimientos de trabajo deberán permitir el paso de los vehículos de extinción de manera inmediata en caso de incendio forestal.
- En caso de que se apile madera o leña, las pilas deben mantener una separación mínima de 10 metros, manteniendo limpios de combustible vegetal las zonas de apilado y los cargaderos. Se apilarán y alinearán creando discontinuidades sucesivas de anchura suficiente para evitar la propagación del fuego, para lo que se tendrán en cuenta entre otros factores el tipo de producto y la pendiente del terreno.
- Si se hace uso de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, sus emplazamientos deberán rodearse de un cortafuegos perimetral con una anchura mínima de 5 metros.
- La carga de combustible de motosierras, motodesbrozadoras y cualquier otra máquina con motor de explosión se realizará en zonas previamente desbrozadas libres de combustible vegetal, creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 m para máquinas de mano y de 4 m para el resto de maquinaria, evitando el derrame en el llenado de los depósitos y no se arrancarán en el lugar en que se han repostado. El arranque se realizará sobre superficie de combustibilidad nula. No se fumará mientras se manejan las máquinas citadas y se depositarán, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.



- Durante todo el año, en el desarrollo de los trabajos en terrenos con combustible vegetal se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona trabajando. Cuando existan motores de explosión o eléctricos es obligatorio disponer además de extintores de espuma o gas carbónico. Se dispondrá también de al menos una herramienta manual por trabajador, destinada a la extinción de incendios forestales (azadas, batefuegos, etc.).
- En el caso de que se eliminen los residuos vegetales mediante procedimientos mecánicos, deben realizarse cumpliendo las especificaciones preventivas para el uso de maquinaria referidas en el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, teniendo en cuenta el riesgo de incendio por golpeo sobre piedras de los elementos cortantes, por lo que será obligatorio disponer de medios y material necesarios para evitar la propagación de los incendios que pudieran originarse.
- Con la aparición de viento moderado o fuerte se extremarán las precauciones, incluyendo la vigilancia de los trabajos con el fin de detectar posibles conatos, debiendo interrumpirse los trabajos susceptibles de provocar un incendio forestal, básicamente por el empleo de maquinaria (riesgo de chispas o incendio de la máquina), cuando las circunstancias de fuerte viento y baja humedad relativa del aire así lo requieran.
- El uso del fuego en actividades agrarias está sometido a autorización previa por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sin perjuicio del régimen de limitaciones y prohibiciones que establece la Orden de 21 de mayo de 2009 (BOJA 102/2009, de 29 de mayo).

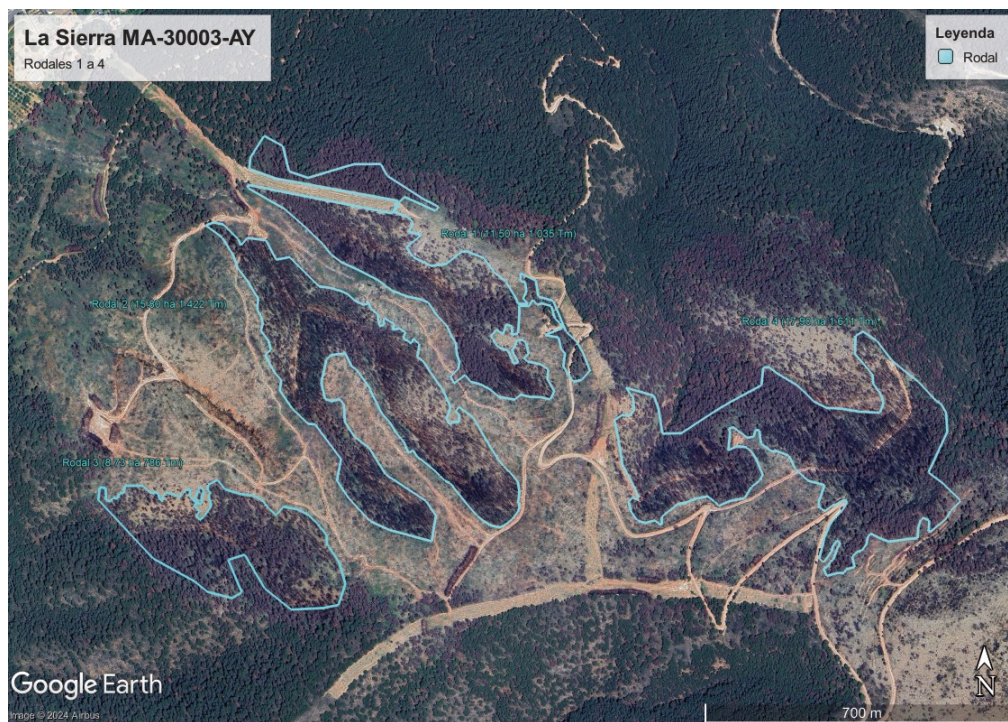
### **C. INFORME DE TASACIÓN.**

El informe de tasación ha sido elaborado por Asesor Técnico adscrito al Servicio de Gestión del Medio Natural (funcionario Ingeniero de Montes) con fecha 29 de noviembre de 2024.

### **D. SEGURO DE DAÑOS.**

Con el fin de cubrir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de las operaciones de ejecución, el adjudicatario deberá acreditar ante el responsable del contrato, previamente a la firma del acta de entrega e inicio, la suscripción y vigencia, que deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución, de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura por un valor de al menos 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros).

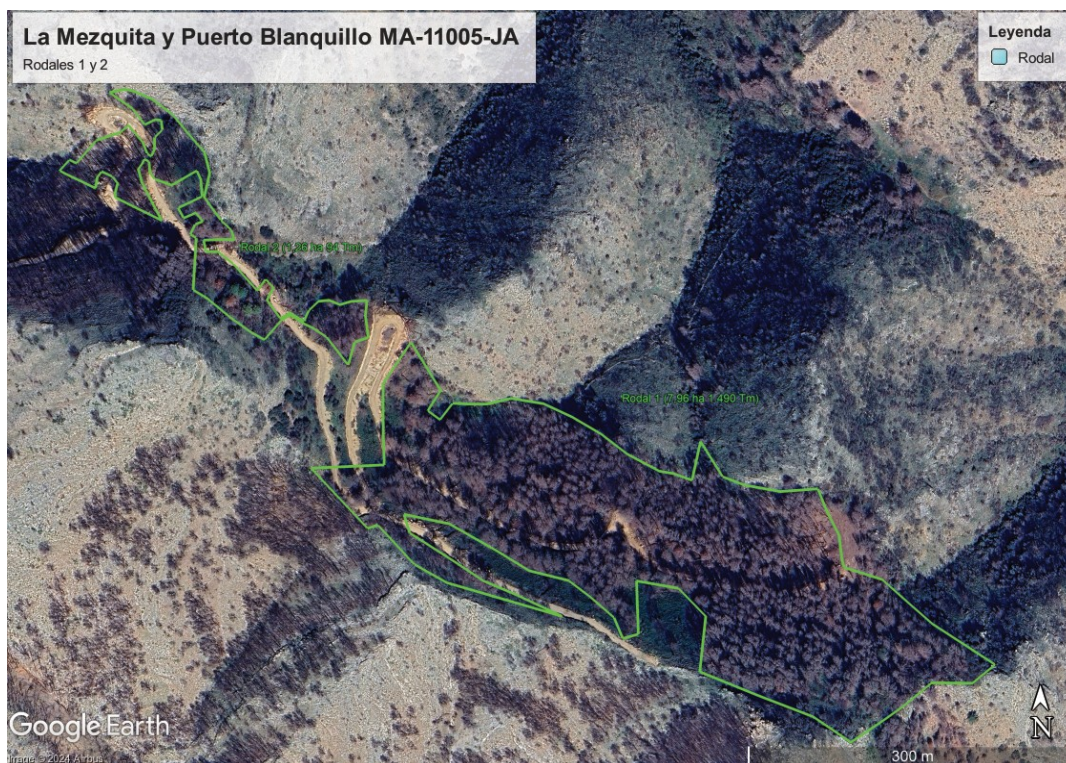
**E. PLANOS DE SITUACIÓN DE LOS RODALES DE APROVECHAMIENTO.**





Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE**  
Delegación Territorial en Málaga





Junta de Andalucía

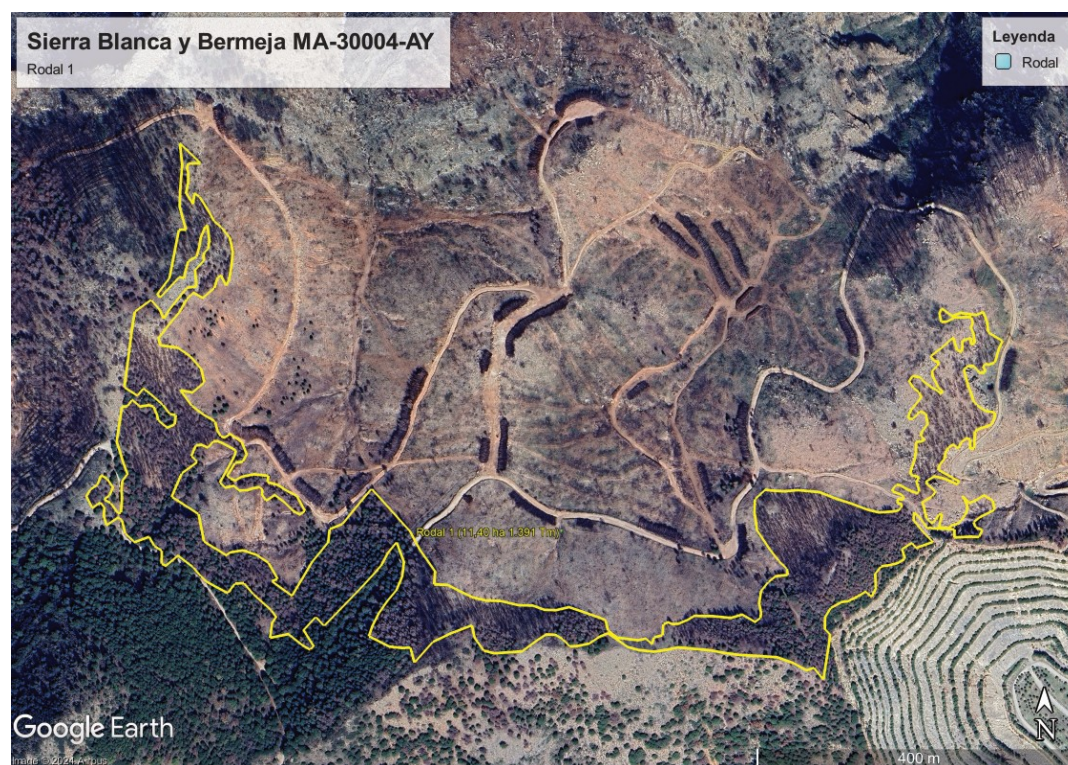
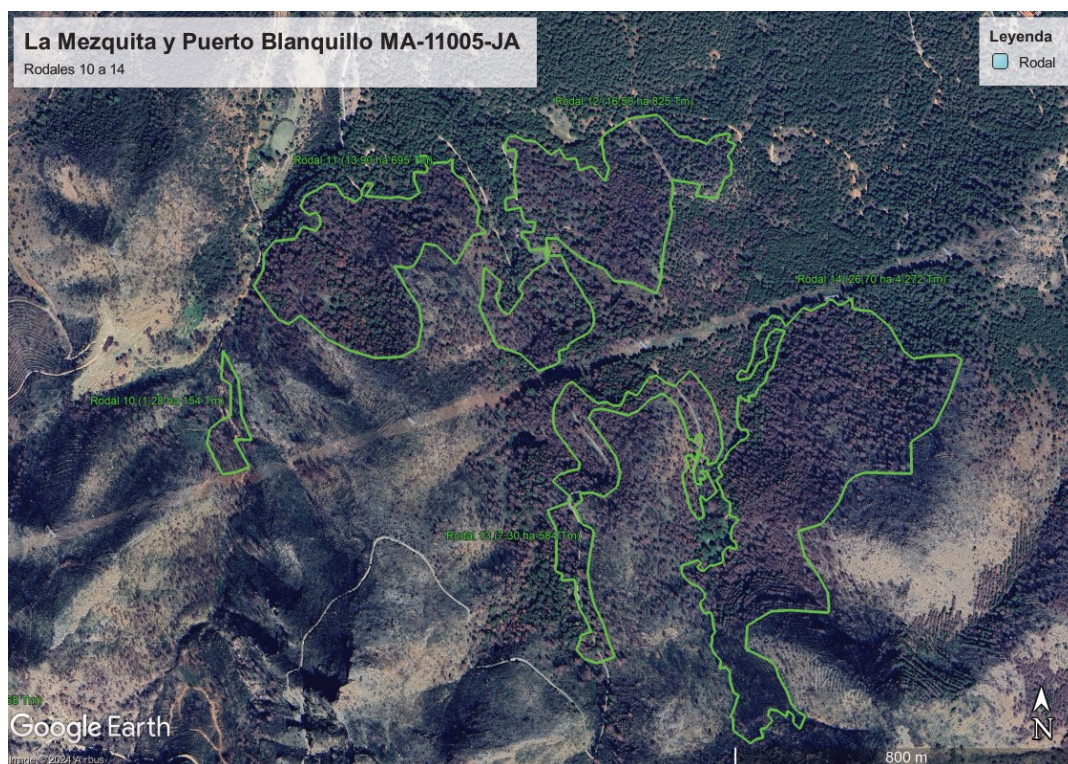
**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE**  
Delegación Territorial en Málaga





Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE**  
Delegación Territorial en Málaga

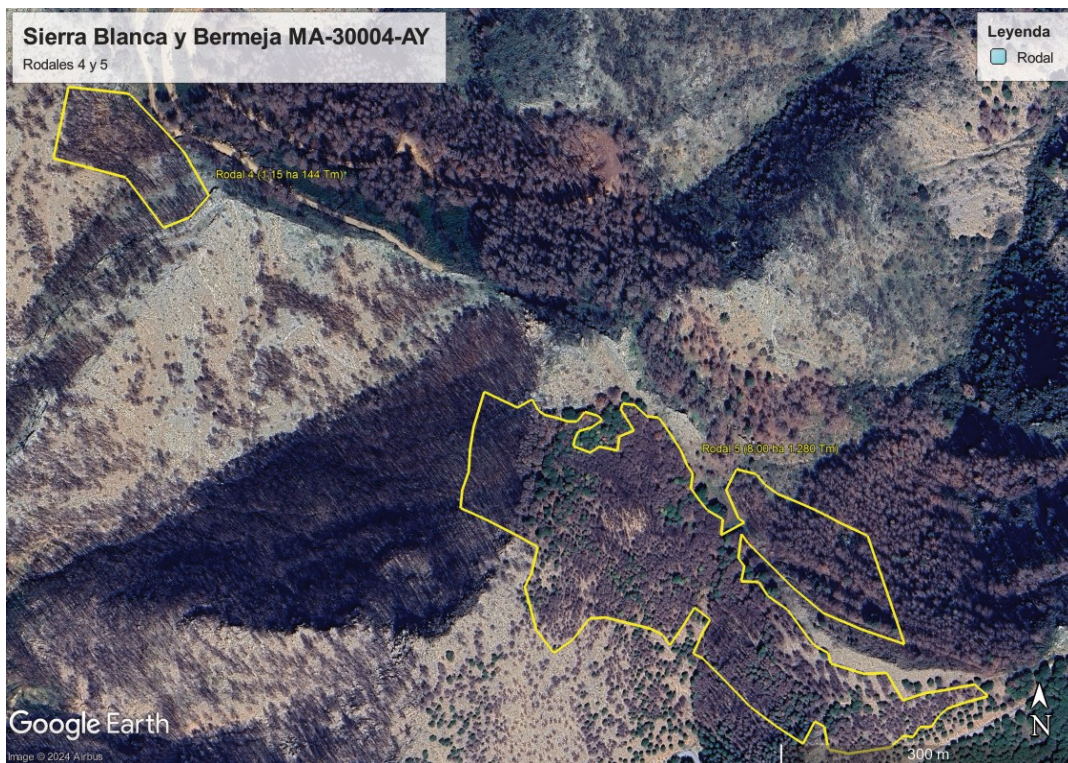
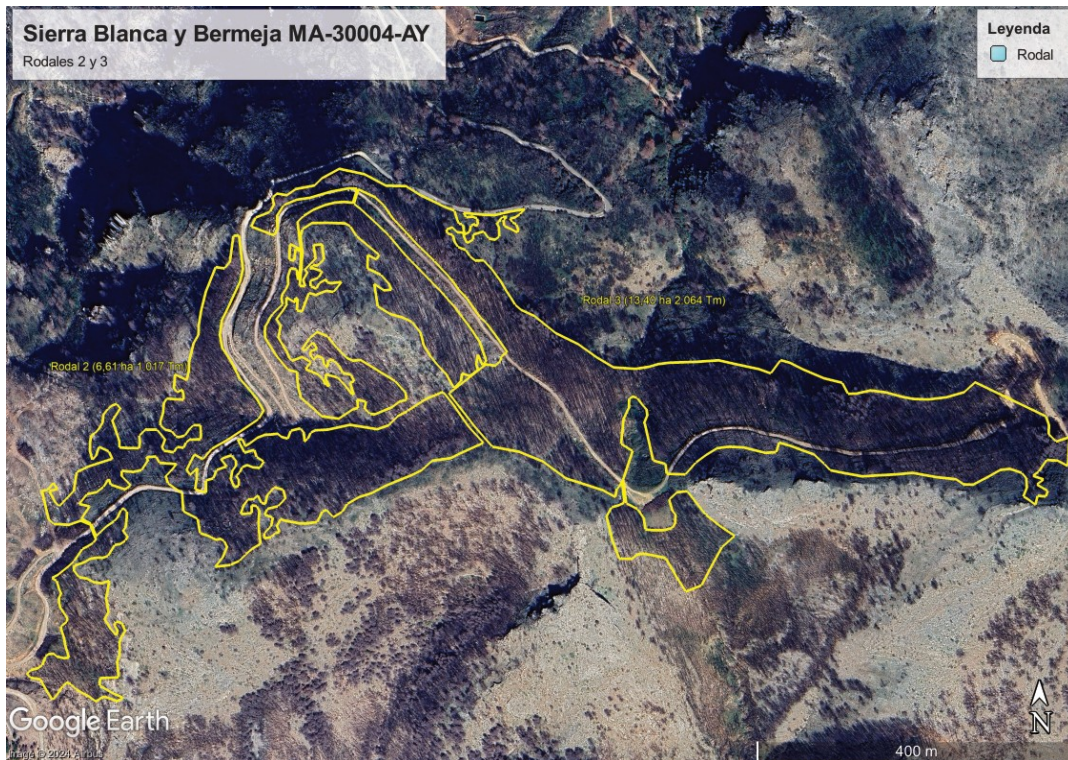




Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE**

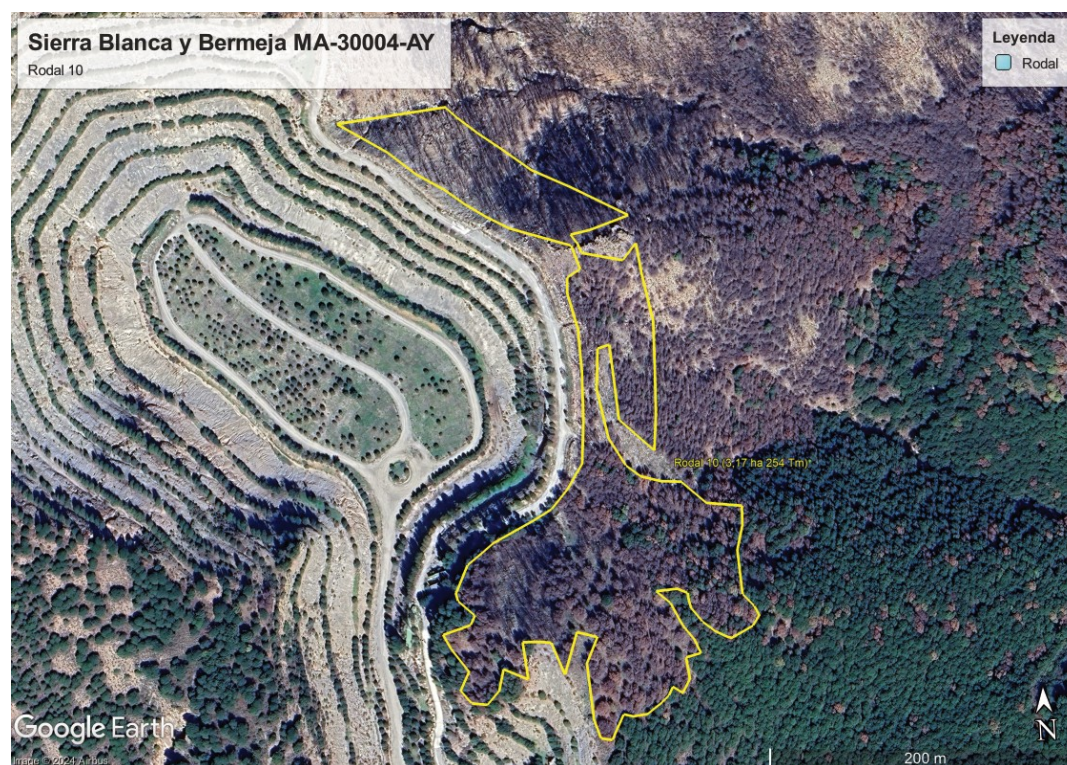
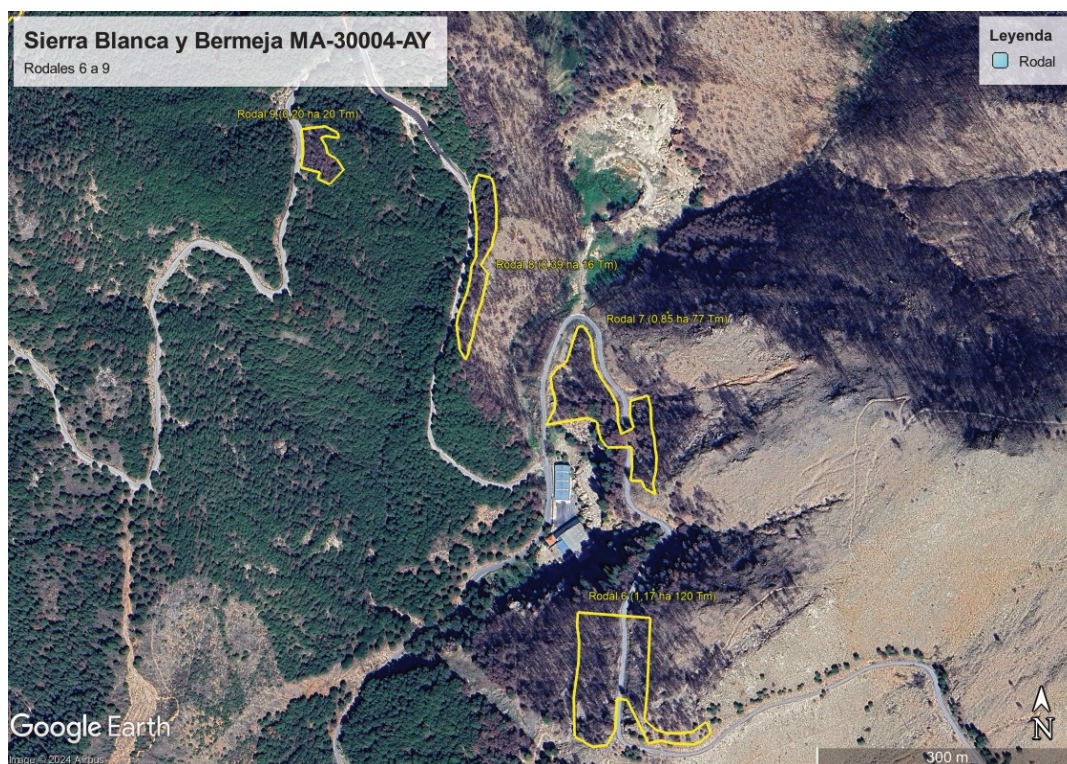
Delegación Territorial en Málaga





Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE**  
Delegación Territorial en Málaga



**ANEXO N° 2 (SOBRE A): SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS (AÑO 2022) MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA.**

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, actuando en (nombre propio o representación de ) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

Que teniendo capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles, deseo tomar parte en el procedimiento convocado para la enajenación en lote único de biomasa propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas procedentes de aprovechamiento forzoso por incendio forestal mediante subasta convocada por la Consejería de Sostenibilidad Y Medio Ambiente, publicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía referencia CONTR 2024 1186410 cubriendo en todo caso, el precio base de licitación.

Que habiendo decidido ofertar en el citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Clausulas Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario, si lo fuera.

Que reúne los requisitos y condiciones que han de regir la compraventa, posee plena capacidad de obrar y declara en nombre propio o como representante que no forman parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, desarrollada por el Decreto 176/2005 de 26 de julio y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, tal como exige el artículo 188 del Reglamento de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que adquiere el compromiso de mantener la oferta durante el plazo mínimo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Que adquiere el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ANEXO Nº 3 (SOBRE A). AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

**EXPEDIENTE: CONTR 2024 1186410.**

**TÍTULO: ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022 MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA.**

D./D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_  
(cumplimentar lo que proceda).

**AUTORIZA** al órgano de contratación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE , en la disposición adicional cuarta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

| Organismo                                     | Información a recabar                | Consentimiento<br>(Señalar Sí / No) |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Agencia Española de Administración Tributaria | Obligaciones tributarias estatales   |                                     |
| Agencia Tributaria de Andalucía               | Obligaciones tributarias autonómicas |                                     |
| Tesorería General de la Seguridad Social      | Obligaciones con la Seguridad Social |                                     |

(En caso de señalar “no”, deberá presentar la documentación indicada en las cláusulas. Igualmente, si no fuese posible acceder por el Órgano de Contratación a la información de dichos organismos por cualquier motivo, éste requerirá al licitador la presentación de la documentación que acredite estar al corriente de dichas obligaciones).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025 .

Fdo.: \_\_\_\_\_.



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE**

Delegación Territorial en Málaga

**ANEXO Nº 4 (SOBRE C). MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

Que desea tomar parte en el procedimiento convocado para la **ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022 MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA**, publicado en la plataforma de contratación con el N.º de expediente **CONTR 2024 1186410**, ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €) (en letra y cifras).

Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ANEXO Nº 5: MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022 MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**REUNIDOS**

- De una parte, D. José Antonio Víquez Ruiz, como titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga que actúa como parte vendedora.
- Y de otra, D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, (estado civil), vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y titular de DNI/NIF \_\_\_\_\_, que actúa como compradora.

**INTERVIENEN**

- D. José Antonio Víquez Ruiz, interviene, actuando en su condición de titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga.

El nombramiento de Delegado Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se desprende del contenido del Decreto 64/2021, de 12 de enero, que fue publicado en el número 8 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha de 14/01/2021.

Las facultades para actuar en este acto se deducen de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

- D. \_\_\_\_\_, interviene en nombre y representación de la sociedad “\_\_\_\_\_”), con domicilio social en \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al Tomo \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_\_, Hoja nº \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_.

Se encuentra legitimado para este acto en virtud de su condición de persona física o (cargo) \_\_\_\_\_, y cuyas facultades de representación se desprenden de la escritura pública otorgada el día \_\_\_\_\_ ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_), bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Y, en su virtud,

**EXPONEN**

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía y los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas son propietarios del pleno dominio de los siguientes bienes:

| La Sierra MA-30003-AY    |                 |              | La Mezquita MA-11005-JA |                 |                  | Sierra Blanca MA-10004-AY |                 |              |
|--------------------------|-----------------|--------------|-------------------------|-----------------|------------------|---------------------------|-----------------|--------------|
| Rodal                    | Superficie (ha) | Biomasa (Tm) | Rodal                   | Superficie (ha) | Biomasa (Tm)     | Rodal                     | Superficie (ha) | Biomasa (Tm) |
| 1                        | 11,50           | 1.035        | 1                       | 7,96            | 1.490            | 1                         | 11,40           | 1.391        |
| 2                        | 15,80           | 1.422        | 2                       | 1,26            | 94               | 2                         | 6,61            | 1.017        |
| 3                        | 8,73            | 786          | 3                       | 1,40            | 215              | 3                         | 13,40           | 2.064        |
| 4                        | 17,90           | 1.611        | 4                       | 0,44            | 15               | 4                         | 1,15            | 144          |
| 5                        | 12,20           | 671          | 5                       | 2,25            | 268              | 5                         | 8,00            | 1.280        |
| 6                        | 20,00           | 2.200        | 6                       | 0,16            | 16               | 6                         | 1,17            | 120          |
| 7                        | 8,10            | 1.150        | 7                       | 0,27            | 18               | 7                         | 0,85            | 77           |
| 8                        | 3,19            | 60           | 8                       | 0,63            | 63               | 8                         | 0,39            | 16           |
|                          |                 |              | 9                       | 0,40            | 15               | 9                         | 0,20            | 20           |
|                          |                 |              | 10                      | 1,28            | 154              | 10                        | 3,17            | 254          |
|                          |                 |              | 11                      | 13,90           | 695              |                           |                 |              |
|                          |                 |              | 12                      | 16,50           | 825              |                           |                 |              |
|                          |                 |              | 13                      | 7,30            | 584              |                           |                 |              |
|                          |                 |              | 14                      | 26,70           | 4.272            |                           |                 |              |
| Total:                   | 97,42           | 8.935        | Total:                  | 80,45           | 8.724            | Total:                    | 46,34           | 6.383        |
| <b>Superficie total:</b> |                 |              |                         |                 | <b>224,21 ha</b> |                           |                 |              |
| <b>Biomasa total:</b>    |                 |              |                         |                 | <b>24.042 Tm</b> |                           |                 |              |

En total se enajenan 24.042 toneladas de biomasa.

Los productos pertenecientes a los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas se enajenan por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la cláusula segunda, punto 5, de los Convenios de Cooperación suscritos con los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas de fechas 07/07/2022 y 28/09/2022, respectivamente.

Manifiesta el representante del Vendedor que la biomasa se encuentran a disposición del comprador para su retirada en la ubicación indicada en el Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas que rigió la subasta y cuyas características se anejan al presente contrato.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de fecha 10 de febrero de 2025 de la Delegación Territorial, se declaró la alienabilidad en el expediente ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS

POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS (AÑO 2022) MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA.

TERCERO. Que, asimismo, mediante Resolución de 10 de febrero de 2025 de la Delegación Territorial, se ordenó la incoación del procedimiento para ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS(AÑO 2022) MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, la convocatoria del procedimiento para la enajenación fue publicada el día \_\_\_\_\_ en la plataforma de contratación con el número de expediente CONTR 2024 1186410.

CUARTO. Que, una vez finalizado el procedimiento de enajenación, por Resolución \_\_\_\_\_ de la Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículo 87 y 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 180 y 186 del Reglamento para su aplicación, en el ejercicio de las facultades atribuidas por Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se ha resuelto la adjudicación del contrato en favor del Adjudicatario.

QUINTO. Que, la Comunidad Autónoma de Andalucía está interesada en formalizar el presente contrato de compraventa en virtud del cual vende y transmite, la plena propiedad del lote único de biomasa descrito en el Expositivo I anterior y, por su parte, el Adjudicatario está interesado en comprar y adquirir el referido objeto de compraventa, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas que han servido de base a esta enajenación.

Y, de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en firmar el presente contrato con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO Y CONSENTIMIENTO.**

Se procede a la formalización del contrato de compraventa en virtud del cual la Comunidad Autónoma de Andalucía vende, el pleno dominio del lote único de biomasa descrito en el Expositivo I anterior y, por su parte, el Adjudicatario compra y adquiere la plena propiedad del referido objeto de compraventa.

La biomasa se transmiten en el estado físico y jurídico en el que se encuentra, y que el Comprador declara conocer y aceptar, eximiendo al Vendedor, con todas sus consecuencias y con conocimiento de los riesgos que ello implica, y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Andalucía actúa de buena fe.

Tratándose biomasa procedente de incendio, que por su medición se licita por estimación a precios unitarios, el adjudicatario irá retirando de los cargaderos la biomasa apilada conforme la extracción del monte se vaya produciendo y el volumen final será el que resulte de la medición final aplicada, sin que el adjudicatario pueda reclamar en caso de que no se alcance el volumen previsto inicialmente.

### **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Las partes fijan el precio de la presente compraventa en la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €) (en letra y cifras),

excluidos los impuestos que gravan la transmisión, igual al importe de la adjudicación, que se ha abonado por el comprador y que se justifica con la copia del resguardo del ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía por importe dicho importe, otorgándose eficaz y completa carta de pago por la referida cantidad.

Tratándose de biomasa procedente de incendios, con medición estimada, el adjudicatario deberá abonar antes del aprovechamiento el 50% de importe adjudicado y el resto una vez realizada la medición final.

Se adjunta al presente contrato, una copia del referido resguardo.

#### **TERCERA. ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA.**

El comprador debe retirar en el plazo de DOCE (12) MESES y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el pliego; así como la sujeción de la retirada a cuantos instrumentos de planificación y gestión dasocráticas, de espacios naturales protegidos, de incendios forestales o cualesquiera otros que resulten exigibles por la legislación sectorial, así como a los propios planes de aprovechamientos forestales (ex artículos 65 y 66 LFA). Tratándose de biomasa procedente de incendio, la retirada deberá estar acompañada con las operaciones de extracción evitando que los cargaderos se llenen y que por tanto hayan de paralizarse las labores de extracción.

#### **CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS.**

Serán a cargo del adjudicatario los gastos ocasionados por la retirada de la biomasa y el abono de los impuestos que esta transmisión conlleve.

#### **QUINTA. DEVOLUCIÓN GARANTÍA.**

Recibida en la Delegación Territorial la comunicación por el adjudicatario de la retirada de la biomasa adjudicada y previa comprobación de que se han cumplido las prescripciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas, se entregará al Comprador el resguardo original de la garantía constituida en su día para participar en el procedimiento de enajenación, debidamente diligenciado para su devolución en el plazo máximo de 20 días.

Se adjunta al presente documento como Anexo, una copia del referido resguardo, cuyos datos de identificación son los siguientes:

- Caja de Depósitos. Delegación Provincial de Propietario del metálico.
- Precepto que impone la constitución de la garantía: Artículo 98.1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.
- Obligación garantizada: Adquisición de la biomasa indicada.
- Expediente CONTR 2024 1186410.
- Importe: \_\_\_\_\_ euros.

#### **SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del presente contrato privado deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Cualquier conflicto atinente a los actos preparatorios y adjudicación se residencian en el orden jurisdiccional contencioso administrativo ex artículo 66 LPA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El Delegado Territorial que actúa como Vendedor,

El Comprador,

**ANEXO Nº 6: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

TITULO: ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022 MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 1186410.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad y con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_,

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la empresa:

\_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_,

bajo su responsabilidad, ante el Órgano de Contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación

DECLARA:

Que

☐ SE OPONE

☐ NO SE OPONE

a que el Órgano de Contratación Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Málaga consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| Organismo                       | Información a consultar       | Oposición                    |
|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Dirección General de la Policía | Datos de identidad: DNI / NIE | Señale lo que proceda arriba |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_.